



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 012-J-CBZ-2024

INICIO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL CON CÓDIGO ASIGNADO VPN-CBZ-2024-001, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO POLIVALENTE DE ATAQUE CON CAPACIDAD DE 1250 GALONES, TRACCIÓN 4X4 Y 280 HP PARA EL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Subte. (B) tnlgo. Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: en lo principal al numeral 13 *“Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios (...)”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 140 *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos: La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionará de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), determina en el Art. 274 sobre la naturaleza *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con*



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“Modelos Obligatorios.- Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”;*

Que, el artículo 25.1. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Participación nacional.- Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública”;*

Que, el artículo 25.2. ibidem, señala: *“Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros. Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación.”;*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);”*



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso tercero del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 11. Pliegos (...);”;*

Que, en el último inciso del artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: *“Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato (...);”;*

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, respecto de la Verificación de Producción Nacional, preceptúa: *“Art. 92.- Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional.- Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP. (...).”;*

Art. 95.- Publicación de Verificación de Producción Nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizará siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación.

Art. 96.- Contenido de la publicación.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.

Art. 97.- Invitaciones.- El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. Art.

98.- Manifestaciones de interés.- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Art. 99.- Calificación.- Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública; 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo.

Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad con la presente Sección.

Art. 101.- Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación”;

Que, conforme al Estudio de Mercado “CALCULO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL” de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por el Sgto. (B) Juan Armijos Calva, Subjefe del CBZ; y revisado y aprobado por el Subte. (B) Rodolfo Agustín Pérez



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Mizhquero, Jefe del CBZ, determina en el numeral 6 DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL “El presupuesto referencial determinado para el presente proceso es de \$364.500,00 con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA”; Vigencia Tecnológica “El presupuesto por Vigencia Tecnológica para el Mantenimiento Preventivo Durante los cinco años es de \$16000,00 con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA”

Numeral 7 Justificación “De las formas recibidas se toma el precio referencial de la primera, ya que es la de menor valor considerando la oferta más económica, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y calidad, No se ha recibido cotizaciones de las demás empresas descritas en numeral 1.4.”

Que, según la Certificación 033-2024, de fecha 09 de mayo de 2024, emitida por la Ing. Liliana Isabel Saetama Barros, Guardalmacén del CBZ, CERTIFICACIÓN E STOCK DE BODEGA “Mediante el presidente me permito certificar que a la presente fecha no existe en stock de bodega los siguientes ítems solicitados según el siguiente detalle”

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA	ASIGNACIÓN
1	VEHÍCULO POLIVALENTE DE ATAQUE CON CAPACIDAD DE 1250 GALONES TRACCIÓN 4X4 Y 280 HP	0	No existe registrado ningún vehículo con este nombre y características solicitadas. Adjunto listado de vehículos del CBZ

Que, con la **CERTIFICACIÓN POA NO. 053-CP-CBZ-2024**, del 09 de mayo de 2024, emitido el Ing. Franklin Eduardo Guazhima Abrigo, Analista de Compras Públicas del CBZ, CERTIFICA “De conformidad con los solicitada por la unidad requirente, certifico que el objeto de la contratación detallada en el cuadro precedente, Si se encuentra REGISTRADO EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL CBZ AÑO 2024”; de igual manera emite la **CERTIFICACIÓN PAC NRO. 027-CP-CBZ-2024**, del 21 de febrero de 2024, en la cual expone “CERTIFICACIÓN: De conformidad con la información remitida por el residente, se CERTIFICA que: el objeto de la contratación denominado “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO POLIVALENTE DE ATAQUE DE 1250 GALONES 4X4 Y 280 HP PARA EL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA”, Si se encuentra contemplado en el PAC 2024 del CBZ” y por ultimo emite **CERTIFICACIÓN CATALOGO ELECTRONICO NRO. 053-CP-CBZ-2024** del 09 de mayo de 2024, CERTIFICA “Mediante la presente, la Unidad de Compras Públicas, CERTIFICA que: el objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO POLIVALENTE DE ATAQUE EN 1250 GALONES TRACCIÓN 4X4 Y 280 HP PARA EL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA” NO se encuentra en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado-SOCE. Además, se deja constancia que el Código CPC 491190111 utilizado para el proceso de “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO POLIVALENTE DE ATAQUE DE 1250 GALONES TRACCIÓN 4X4 Y 280 HP PARA EL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA” NO se encuentra en el listado del CPC registrados que mantienen actualizado el CERCOP”.

Que, el PROYECTO denominado “MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CBZ”, Objeto de Contratación “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO POLIVALENTE DE ATAQUE DE 1250 GALONES TRACCIÓN 4X4 Y 280 HP PARA EL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA” de fecha 10 de mayo 2024, suscrito por el Sgto. (B) Juan Armijos Calva, Subjefe del CBZ, en el cual sustenta la justificación de la necesidad de modernizar el parque automotor.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Que, el Sgto. (B) Juan Armijos Calva, Subjefe del CBZ, el 10 de mayo de 2024, y revisado y aprobado por el por el Subte. (B) Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero, Jefe del CBZ, presenta el INFORME DE NECESIDAD Nro. INF-SJ-CBZ-008-2024, en el cual Concluye *“La propuesta de adquirir un POLIVALENTE DE ATAQUE DE 1250 GALONES TRACCIÓN 4X4 Y 280 HP PARA EL CBZ satisface adecuadamente la necesidad identificada...”*

Que, con el Requerimiento Nro. SJ-CBZ-008-2024, del 10 de mayo de 2024, emitido por el Sgto. (B) Juan Armijos Calva, Subjefe del CBZ, y revisado y aprobado por el por el Subte. (B) Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero, Jefe del CBZ, con el cual hace conocer las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO, DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO: CAMIÓN AUTOBOMBA; CÓDIGO CPC: 491190111; CANTIDAD: 1.

Que, conforme a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del 10 de mayo de 2024, emitido por el Sgto. (B) Juan Armijos Calva, Subjefe del CBZ, y revisado y aprobado por el por el Subte. (B) Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero, Jefe del CBZ, se informa el procedimiento de la *“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO POLIVALENTE DE ATAQUE DE 1250 GALONES TRACCIÓN 4X4 Y 280 HP PARA EL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA”*

Que, con la CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO – ACTUALIZACIÓN-GASTOS CORRIENTES Y/O DE CAPITAL-NRO. 012-2024 CBZ, del 17 de mayo de 2024, suscrito por la Lic. Silvia Eugenia Armijos Valarezo, Contadora del CBZ, CERTIFCA QUE: *“Si Existe disponibilidad económica y de presupuesto de acuerdo a la proforma presupuestaria y sus anexos aprobados por el Comité de Administración y Planificación CAP en dos instancias, en sesiones extraordinarias efectuadas los días 26 y 27-12-2023, mediante RESOLUCION Nro. CAP -CBZ-014-2023 y RESOLUCION Nro. CAP -CBZ-015-2023, instrumentos admirativos a ejecutarse durante el ejercicio fiscal 2024, con cargo a las partidas de egresos siguientes:*

VALOR TOTAL DEL BIEN \$364500.00

VALOR TOTAL VIGENCIA TECNOLÓGICA \$16000.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA.	DENOMINACION DE LA PARTIDA.	NRO. AÑOS	EJERCICIO FISCAL	SUBTOTAL ANTICIPO 50% DEL VALOR DEL BIEN.
84.01.05	VEHICULOS	1	2024	\$182,250.00
BASE IMPONIBLE NO INCLUYE EL IVA.				\$182,250.00

Que, con la CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO FUTURO PLURIANUAL Nro. 001-2024-CBZ, del 17 de mayo de 2024, emitido por la Lic. Silvia Eugenia Armijos Valarezo, Contadora del CBZ, CERTIFCA QUE: *“En los presupuestos 2025 al 2030, SE INCLUIRA la disponibilidad económica y presupuestaria para la adquisición del VEHICULO POLIVALENTE DE ATAQUE CON CAPACIDAD DE 1250 GALONES, TRACCION 4X4 y 280 HP PARA EL CBZ y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR VIGENCIA TECNOLÓGICA por los valores que se detallan en el adjunto.*

VALOR TOTAL DEL BIEN \$364500.00

VALOR TOTAL VIGENCIA TECNOLÓGICA \$16000.00



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

PARTIDA PRESUPUESTARIA.	DENOMINACION DE LA PARTIDA.	NRO. AÑOS	EJERCICIO FISCAL	SUBTOTAL 50% DEL VALOR DEL BIEN
84.01.05	VEHICULOS	1	2025	\$182.250,00
BASE IMPONIBLE NO INCLUYE EL IVA.				\$182.250,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA.	DENOMINACION DE LA PARTIDA.	NRO. AÑOS	EJERCICIO FISCAL	SUBTOTAL
53.04.05	VEHICULOS, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION.	1	2026	\$3.200,00
		2	2027	\$3.200,00
		3	2028	\$3.200,00
		4	2029	\$3.200,00
		5	2030	\$3.200,00
BASE IMPONIBLE NO INCLUYE EL IVA.				\$16.000,00

Que, conforme VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL - CÓDIGO DEL PROCESO: VPN-CBCZ-2024-001, OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE VEHICULO POLIVALENTE DE ATAQUE DE 1250 GALONES TRACCIÓN 4X4 Y 280 HP PARA EL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA", del 17 mayo de 2024, emitido por el Sbte. Rodolfo Pérez Mizhquero. JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA, se procede hacer la invitación a los oferentes para verificar la producción nacional.

Que, con Memorando Nro. CBZ-JCBZ-2024-0241-M, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Subt(B). Tlgo. Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero, Jefe del Cuerpo de Bomberos Zamora, en lo principal al Sr. Abg. Aníbal Gabriel Vásquez Criollo, Analista de Capacitación y Formación del CBZ, lo designan como delegado del INICIO DE VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL CON CÓDIGO ASIGNADO VPN-CBZ-2024-001 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO POLIVALENTE DE ATAQUE CON CAPACIDAD DE 1250 GALONES BOMBA HIDRAULICA Y EXPANSOR HIDRAULICO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA"

En usos de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley;

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBCZ-2024-001, previo a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO POLIVALENTE DE ATAQUE DE 1250 GALONES TRACCIÓN 4X4 Y 280 HP PARA EL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA", de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP, así como la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el el Sgto. (B) Juan Armijos Calva, Subjefe del CBZ y el cronograma del proceso de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBCZ-2024-001.

Artículo 3.- Designar al Sr. Abg. Aníbal Gabriel Vásquez Criollo, Analista de Capacitación y Formación del CBZ, para que lleve adelante este proceso, facultándoles para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, como la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura, evaluación y resultados de las manifestaciones de interés, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 4.- Disponer al Analista de Compras Públicas o quien haga a la vez, la publicación de la presente Resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso, en el portal COMPRASPUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Analista de Comunicación Social o quien haga a la vez, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional www.bombersozamora.gob.ec.

Artículo 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado y firmado en el despacho de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Zamora, en la ciudad de Zamora a los veintiocho días del mes de mayo de 2024.

Atentamente;

Subte. (B) Tnlgo. Rodolfo Agustín Pérez Mizhquero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Elaborado por: Ab. M.S.

